

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 29 de Septiembre de 1948

Núm. 223

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Comisaría de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte
PALENCIA

Nota oficial de la Comisaría de Recursos

Importante para Recolectores, Almacenistas, Fabricantes e Industriales de Cueros.

La Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con fecha 18 de Septiembre de 1948, ha dictado la siguiente orden:

«Para la aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio del 30 del pasado Agosto (B. O. del Estado núm. 245 de 1.º de los corrientes), sobre intervención de cueros y curtidos, se dispone lo siguiente:

1.ª.— Todos los fabricantes de curtidos legalmente establecidos en la provincia, vienen obligados a presentar en la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y en el plazo de 10 días a partir de la publicación de esta Orden, declaración de existencias de curtidos varios fabricados o en proceso de fabricación, en su poder en la fecha en que se dispuso la intervención de dichos artículos.

Para la expedición de las guías de circulación precisas para la liquidación de estas existencias, será indispensable la presentación de las men-

cionadas declaraciones, hasta cuyo montante se expedirán las citadas guías.

2.ª.— Los almacenistas de curtidos legalmente establecidos, deberán remitir igualmente y en idéntico plazo de 10 días, declaración de existencias en almacén o adquiridas y en camino, de las diversas clases de curtidos de vacuno y equino.

Estos industriales podrán proceder a la liquidación de sus existencias solicitando guía de circulación de la Jefatura Provincial respectiva para las expediciones mayores de 100 kilos, y con la factura-conduce autorizada por ellos mismos, para expediciones menores de 100 kilos, con destino a pequeños usuarios, talleres de recomposición, medidistas y guarnicionerías.

La expedición de guías en este caso, se ajustará a lo establecido en el apartado anterior para los fabricantes de curtidos.

3.ª.— Cueros frescos, salados y secos.

La totalidad de existencias de cueros frescos, salados o secos, en poder de recolectores, almacenistas, fabricantes o industriales de cualquier índole, quedan intervenidas por esta Jefatura, a cuyos fines y en el referido plazo de 10 días a partir de la publicación de esta Orden, deberán ser declaradas por sus tenedores a la Jefatura Provincial del Servicio respectiva, quedando inmovilizadas a disposición de la Jefatura Nacional, que ordenará su destino y utilización.

La circulación de estos cueros queda prohibida sin la guía de cir-

culación reglamentaria, según establece la Orden del Ministerio de Industria y Comercio ya citada, y la tenencia de cueros en estas condiciones sin declarar, constituye ocultación de los mismos, por lo que las partidas de ellos que en tal situación se encuentren, serán objeto de decomiso y levantamiento de la correspondiente acta de denuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 23 de Septiembre de 1948.—El Comisario de Recursos, P.-D., El Secretario General, Mariano Salvador. 2958

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

REINTEGRO DE GUÍAS DE CIRCULACION

Para general conocimiento se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Timbre, las guías únicas de circulación que expide este Organismo han de ser reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas la petición y 0,25 pesetas la guía.

León, 24 de Septiembre de 1948.
2956 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Delegación Provincial de Estadística

Rectificación del Censo de Cabezas de
Familia del año 1945

A los señores Alcaldes y Secretarios
de Ayuntamiento

Oficinas municipales de información
CIRCULAR

Ampliando lo expuesto en mi Circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ayer, y remitida hoy, por oficio, directamente a todos los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de la provincia, he de hacer constar que los Ayuntamientos han de establecer una Oficina de Información pública para atender y resolver cuantas consultas se hagan, sobre el derecho a votar en las próximas elecciones a Concejales, de cuya apertura deberán dar cuenta al vecindario por medio de la Prensa, Radio local, Bando, Pregón, etc., de conformidad con los medios de que se disponga en cada Municipio.

Es necesario tener muy presente que en las próximas elecciones a Concejales tendrán derecho a votar, los que figurando en el Censo de vecinos cabezas de familia de 1945 no hayan perdido su derecho, además de los que figuran en las listas de ALTAS que ahora se redactarán por esta Delegación, en virtud de las certificaciones que los Ayuntamientos me remitieron, con las Rectificaciones del Padrón de habitantes de 1946 y 1947, y las de omisiones habidas en estas Rectificaciones, que ahora se subsanarán. Es decir, que el Censo que se utilizará para las elecciones será el de 1945, ampliado en las variaciones habidas hasta 31 de Diciembre de 1947.

Al público habrá de darse toda clase de facilidades, al efecto de subsanar las omisiones y poder ser así incluido en la lista de ALTAS, por esta Delegación, aquellos que tuvieren derecho a ello.

Además deberán establecerse horas adecuadas para los obreros, habilitando las mañanas de los días festivos, etc.

Los Ayuntamientos deberán solicitar de la Excm. Diputación Provincial, que les facilite los ejemplares que necesite del Censo impreso

de Cabezas de Familia, de 1945, los que deberán devolver a la Diputación, una vez terminada su misión la mencionada Oficina de Información.

Es necesario tener muy en cuenta el concepto de cabeza de familia, que se expresa en mi Circular de ayer, del que dará cuenta al vecindario, para que conozca el alcance de su derecho; y que las inclusiones y exclusiones se refieren hasta el 31 de Diciembre de 1948, a excepción de los funcionarios públicos, ya que al ser trasladados automáticamente son baja en el Municipio de procedencia y alta en el de destino, siendo éste el único en que pueden votar.

Los electores han de votar precisamente en el Municipio en cuyo Censo figuren; y en ningún caso puede ejercitarse ese derecho como «transeunte» en Municipio distinto al de su vecindad.

La Oficina de Información debe empezar a funcionar inmediatamente, con el fin de que el público pueda comprobar su inclusión, para que en caso negativo, gestionar en la Oficina Municipal de Información sea incluido en la relación de omisiones o errores que el Ayuntamiento habrá de remitir a esta Delegación, con el fin de completar las certificaciones ya enviadas con referencia a las Rectificaciones de los Padrones de habitantes, de los años 1946 y 1947, haciendo saber, desde el primer momento, que ninguna petición será atendida, una vez finalizados los plazos que se señalan.

No serán objeto de modificación en el Censo, las debidas a cambios de domicilio dentro del mismo Municipio, aun cuando supongan variación de la Sección electoral. Los interesados deberán votar en el Colegio electoral en que fueron censados en 1945. Sin embargo es muy importante tener conocimiento de estas alteraciones de domicilio, a efectos de la notificación que se piensa hacer del Colegio donde deben votar, ya que el sobre en que se le notifique donde ha de emitir el voto cada elector, se dirigirá a su domicilio actual.

El plazo, que termina el 23 de Octubre para la capital, y el 10 de Octubre para los demás Ayuntamientos, es improrrogable, y una vez transcurrido, se en enviarán Comi-

sionados en la forma mencionada en mi Circular del día 27.

Los señores Alcaldes, deberán participarme inmediatamente el recibo de esta Circular y su cumplimiento.

León, 28 de Septiembre de 1948.—
El Delegado de Estadística, José Lemes.

2977

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío el Resguardo de Depósito núm. 148, expedido por la Sucursal del extinguido Banco Mercantil de La Bañeza, por un importe total de pesetas nominales 47.955,80, correspondiente a una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua interior 4 por 100, extendido a nombre de la Junta de vecinos de Audanzas del Valle, se expedirá duplicado del mismo si en el plazo de quince días, a contar de la presente inserción, no hubiera reclamación del mismo, quedando el Banco exento de toda reclamación, según las condiciones generales del mismo. 2955 Núm. 576.—25,50 ptas.

Comunidad de Regantes de La Carrera

Se convoca a los partícipes de expresada Comunidad a Junta General ordinaria que tendrá lugar el día diez de Octubre próximo venidero, a las once horas, en el local de la escuela de niños de este pueblo, y en el que se tratarán los asuntos que se contienen en la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la Memoria semestral que presentará el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año, que ha de presentar el mismo Sindicato.
- 4.º Nombramiento de Agente ejecutivo.
- 5.º Obras a ejecutar en beneficio de los usuarios de la Comunidad.

De no reunirse número suficiente de partícipes para celebrar la sesión, se celebrará ésta en el mismo día e igual local, a las doce horas, y se tomarán acuerdos ejecutivos cualquiera que sea el número de usuarios que asistan a esta segunda convocatoria.

La Carrera, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la Comunidad, Ramón García.

2959 Núm. 575—51,00 ptas.